



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa de ahorro y crédito Santa Rosa de Osos Ltda.
Demandado	Martha Elena Pabón Yepes Gloria Yaneth Pabón Yepes William Alberto Pabón Yepes
Radicado	05001-40-03-013-2019-00868- 00
Auto	Auto sustanciación Nro. 1553
Asunto	Requiere previa terminación

En atención al correo electrónico del 05 de noviembre de 2020, en el cual el demandado **William Alberto Pabón Yepes** está solicitando la terminación del proceso por pago, se le indica que no es posible acceder a su solicitud, de conformidad al artículo 461 del C.G.P. inciso 3° el cual estipula *“Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley.”*

Se deduce de la referida normatividad, que se debió haber aportado con el escrito de terminación la liquidación del crédito y las costas.

En consecuencia, se le requiere para que aporte dichas liquidaciones, previo a decidir la admisibilidad de la terminación; para ello, se deja a su disposición el reporte de títulos actualizado.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230003515604	890908232	COOPSANTAROSADEOSOS COOPSANTAROSADEOSOS	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2020	NO APLICA	\$ 729.783,00
413230003529577	890908232	COOPSANTAROSADEOSOS COOPSANTAROSADEOSOS	IMPRESO ENTREGADO	12/05/2020	NO APLICA	\$ 319.421,00
413230003542521	890908232	COOPSANTAROSADEOSOS COOPSANTAROSADEOSOS	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2020	NO APLICA	\$ 315.651,00
413230003564228	890908232	COOPSANTAROSADEOSOS COOPSANTAROSADEOSOS	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2020	NO APLICA	\$ 622.096,00
413230003569318	890908232	COOPSANTAROSADEOSOS COOPSANTAROSADEOSOS	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2020	NO APLICA	\$ 448.968,00
413230003584384	890908232	COOPSANTAROSADEOSOS COOPSANTAROSADEOSOS	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2020	NO APLICA	\$ 358.562,00
413230003600753	890908232	COOPSANTAROSADEOSOS COOPSANTAROSADEOSOS	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2020	NO APLICA	\$ 392.640,00
413230003614521	890908232	COOPSANTAROSADEOSOS COOPSANTAROSADEOSOS	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2020	NO APLICA	\$ 395.963,00
413230003631473	890908232	COOPSANTAROSADEOSOS COOPSANTAROSADEOSOS	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2020	NO APLICA	\$ 423.106,00
Total Valor						\$ 3.997.192,00

Ahora, atendiendo al acuerdo extraprocésal allegado por correo electrónico del 23 de noviembre de 2020, se requiere al demandado para que manifieste si desiste de la anterior solicitud, en el evento de ser positiva su respuesta, deberá la parte actora aclarar la forma de terminación anormal del proceso, por transacción o pago total.

Debe tenerse en cuenta que la conciliación como medio alternativo de solución de conflictos requiere de ciertas formalidades, todas ellas reglamentadas en la Ley 640 de 2001.

NOTIFIQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

A.

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 243 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 14 DE DICIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35bb081d22298236711e7dbc7337fbfb3f81db5908c927881e630ebf0cd400de

Documento generado en 11/12/2020 07:29:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**